

Guimerà, Oaxonia eta Tortella,  
y Villa de Pallfogona

n. 39.

Arrendamiento a favor de  
Jacinto Cortes, vecino de la Ciudad  
de Barcelona de los Diezmos,  
Censos, Molinos de Axina y Aci-  
te y demas Rentas, que perteneceren  
a el <sup>mo or</sup> Duque de Híjar como  
Conde de Guimerà en dha Villa y su  
dezmario por precio en cada un Año  
de 100. Libras

Otro. a favor de Joseph Tomàs  
de todos los Censos, tasca, Diezmos,  
Laudemios, Tercios, Foriscapion, y  
demas Rentas, que pertenecen a dho

Ex.<sup>mo</sup> Señor en las Baronías  
 alta y baja de la Portella, y en las  
 Paroq.<sup>as</sup> de la Cuax, Sagas, Vives,  
 Vilada La Chota, las Tascas de Pa-  
 lomera, Palmerola, Borrada, Castel,  
 Gardilans, y en otros qualesquier ayun-  
 tes y Paroquias de dha. Baronia de la  
 Portella por precio en cada un año  
 de 802 libras Barcelonesas.

Otro a favor de Antonio y Joh.  
 Castañi vecinos de la Villa de Vall-  
 bogona de todos los Diezmos, Primicias,  
 Pasquas, Tascas, partes de frutos y dere-  
 chos pertenecientes a dho. Ex.<sup>mo</sup> Señor  
 como Conde de Vallbogona, Bequixis de  
 de Milani, y otras partes de aquel Dis-  
 trito por precio de 2700. libras en cada



3  
Un año otorgados todos en el año  
1716, y constan por Testimonio de  
Francisco Topi, y Comas Notario pp.  
de Barcelona.

to  
Sumaria

13/31/13

4.

SELLO DE LA GOBIERNO DE ARAGON  
DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Certifico Yooy see Yo Han<sup>co</sup> Jopiz Comes  
por las autoridades ap<sup>ca</sup> y del Rey nuestro S<sup>mo</sup> que Dios  
g<sup>do</sup>) Notario publico Real Colegiado de Bar<sup>ra</sup> ara.  
no escrito; Como con auto ante Mi parado a los nue.  
ve dias del mes de Mayo Mill settecientos diez y syey  
El Muy R<sup>do</sup> S<sup>mo</sup> D<sup>o</sup> Juan Castany y Canadavall Pres.  
bitero en la S<sup>ta</sup> Iglesia de S<sup>ta</sup> Juan de Hexualen desta  
Ciudad residente, como a Procurador Gen<sup>l</sup> con libe.  
ra y Gen<sup>l</sup> No<sup>cion</sup> del Ex<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup> Duque de Hija<sup>r</sup> Prin.  
cipe de la Borxella en fuerza del poder Gen<sup>l</sup> en el refe.  
rido auto citado; por tiempo es a saber de Quatro  
años esto es los dos primeros forzoros y los dos segundos  
Voluntarios, que empezaron a correr a sey del mes.  
mo mes de Mayo, y finiran a cinco de Mayo de Mill  
Settecientos y venyte; haviendo precedido legitima  
y acostumbrada subhastacion dió y otorgó Carta  
de arriendo a favor de Jacinto Cortés Feredor de  
Seda vecino desta Ciudad como a Mayor Postor en  
publica Almoneda Todos los diezmos, o parte de diez.  
mos censos Molinos de Arina y azeyte y demas Ventas  
que oho Ex<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup> Duque de Hija<sup>r</sup> Principe de la  
Borxella ha y recibe, y rezirir y cobrar debe en los  
Condados de Arimexá y su deximario; con los pau.  
tos contenidos en la tabba en el referido auto inserta.  
da por precio es a saber de Quatro Mill y Quaxeri.  
ta libras desta Moneda Bar<sup>ra</sup> por todo el referido  
tiempo de Quatro años a Taxon de Mill y diez libras

por cada vn año pagadoras en dos terminos: uno en la Mitad á ocho de Diciembre y la otra Mitad el dia de San Juan & Junio empezando á hazer la primera paga á ocho de Diciembre del referido año Mill Settecientos diez y seys. La Segunda el dia de San Juan & Junio Mill Settecientos diez y siete y assi los demas años consequntivam<sup>te</sup>. El qual arriendo fue averado por dho Cortes con las obligaciones y Clausulas en semejantes ponex acostumbradas como en el á que me refiere Mas largamente pareze =

Itxs si doy feé Como he visto vn auto publico escrito en papel sellado con sello primero firmado y cerrado por Joseph Riv. Es<sup>no</sup> publico de la Villa de Berga Obispado de Solsona en cuyo poder passó a los diez y ocho de Mayo de Mill Settecientos diez y seys de cuyo thenor contra que el dicho S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Castany y Casadevall en el referido Nombre de Procura dor Gen.<sup>l</sup> de su Ex.<sup>ta</sup> Otorgó á favor de Joseph Ferras y Gen.<sup>l</sup> fons Mayor de dias Labrador del termino y Parroquia de San Martin & Siura sufraganea de San Vicente de Sagas del Mesmo Obispado de Solsona como á Mayor Postor en publica almoneda haviendo precedido legitima y la acostumbrada Subhastacion<sup>t</sup> todos los Censos, tercias, diezmos, landemios, tercios, y princiarios y demas rentas y derechos que el dho Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup> sup<sup>o</sup> principal ha y recibe, y que percibir y cobrar deve en las Baronias Alta y Baja de la Porrrelta y en las parrochias de la Guár, Sagai, Siure, Vilada, Salluta, las tercias de Palomera, Palma: rola, Borredá, Castell, Gardilani y en otros quales: quier lugares y Parrochias de dhas Baronias de la Porrrelta con los pautos contenidos en la tabla que



en dicho arriendo se halla inxtrada El qual ar-  
riendo fue echo por tiempo de quatro años y quatro  
cosechas, que empezaron à correr el día primero del  
referido mes de Mayo Mill Settecientos diez y siete y fi-  
niran al ultimo día del mes de Abril & Mill Settecientos  
y veinte Por precio es à saber por todo el referido  
tiempo de quatro años de tres mill ducientas y ocho  
libras desta Moneda Bar.<sup>na</sup> à raxon de ochocientas y  
dos libras por cada un año todos los años pagados en  
dos pagas iguales esto es la Mitad à ocho & Diciembre  
y la otra Mitad el día de San Juan del mes de Junio em-  
pezando la primera paga el día ocho & Diciembre del  
referido año la segunda el día de San Juan & Junio & Mill  
Settecientos diez y siete y así conseqüentemente en los  
demas años. El qual se halla azetado por el dho Forras &  
Consejo y concebido con las Obligaciones y clausulas en seme-  
jante ponex acostumbradas.

Otro si doy fe Como he visto otro auto publico erxito en papell  
sellado con sello primero firmado y cerrado por Pablo Vialpner  
Escrivano publico de San Juan Sabadellas Obispado de Nique  
en cuyo poder passò a los treynta de Agosto del referido año Mill  
Settecientos diez y siete De cuyo thenor consta y en el hevisto que  
el dho D.<sup>o</sup> Juan Castany y Casaderall en el referido Nombre  
de Pror.<sup>o</sup> Gen.<sup>o</sup> de su Ex.<sup>ta</sup> por tiempo es à saber de quatro años  
que empezaron à correr el día primero del mes de Mayo  
Mill Settecientos diez y siete diò y otorgo carta de arriendo  
a favor de Antonio Castany y Casari y de Joseph Castany y Ca-  
saderall ambos labradores de la Villa de Vallsogona del mesmo  
Obispado de Nique de todos y qualesquier diezmos, primicias,  
pasquas, tallas, partes de frutos, rentas frutos y derechos que su  
Ex.<sup>ta</sup> ha y pertine y cobrar y pertine debe en el Condado & dha  
Villa de Vallsogona reguexio de Milani y en otras partes de  
aquel dize xito. El qual arriendo fue otorgado a los referidos  
como à Mayores Postores en publica almoneda haviendo  
precedido la acostumbrada subhastacion con los pautas con-  
tenidas en la Tabla que en dho arriendo se halla inxtrada  
Por precio es à saber de diez mill y ochocientas libras desta  
Moneda Bar.<sup>na</sup> à raxon de dos mill y settecientas libras por

